

**RESOLUCIÓN N° 028
(14 DE AGOSTO DE 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LOS ARTICULO 10 Y 13 DE LA RESOLUCION No. 026 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL

(CONVOCATORIA NO. 002 DE 2023)

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal “Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.

El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos”.

La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la

Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, del Departamento de Antioquia suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-001-2023 con el Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria, con el objeto de prestar los servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, operativa a efectos de adelantar los concursos públicos y abiertos de méritos para la elección del Personero Municipal para el periodo restante actual que va hasta el 28 de febrero de 2024 y del periodo 2024-2028.

Mediante Acta No.003 de fecha 07 de febrero de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, del Departamento de Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria de la cual hace parte el cronograma proyectado por el Tecnológico de Antioquia- Institución Universitaria.

La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: el propósito principal, la fecha de apertura de inscripciones, los requisitos para la presentación de documentos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

El Municipio actualmente se encuentra en la Categoría Quinta (5), conforme a la Ley 136 del 1994, la Resolución No. 314 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la Unidad Especial de la Contaduría General de la Nación y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría, están establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que revisada la Resolución No. 026 del 04 de agosto de 2023, se pudo determinar algunos errores relacionados con el requisito para ser personero de un Municipio de Quinta categoría y que deben ser subsanados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CORREGIR EL ARTÍCULO 10° EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el proceso de selección, se requiere:

- Ser ciudadano Colombiano
- Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 (Título de Abogado)
- No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente convocatoria, lo cual perfeccionará el aspirante con la mera inscripción.
- Autorizar el tratamiento de datos personales.
- Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.
- Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO 1º. Los requisitos con los cuales se convoca el empleo son los definidos para municipios de quinta (5ª) categoría, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2º. La convocatoria se divulgará por diferentes medios, entre ellos la cartelera del Concejo Municipal, páginas web tanto del Concejo Municipal como del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, aviso en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO 2º. CORREGIR EL ARTICULO 13 EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 13º. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE: El aspirante deberá presentar en el lugar de la inscripción con su respectivo documento de identificación, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:

1. Carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio.
2. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co, el que deberá ser diligenciarlo completamente, firmado en original.
3. Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural (www.dafp.gov.co) debidamente firmada.
4. Documento de identidad legible.
5. Título de formación profesional en Derecho y/o acta de grado.
6. Tarjeta Profesional
7. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional

8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión
9. Certificación de situación militar definida.
10. Certificado de antecedentes judiciales — Policía Nacional
11. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas – Policía Nacional.
12. Certificado **especial** de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República.
14. Certificado de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
15. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), formación profesional, experiencia y actividad docente.
16. Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para el ejercicio del cargo de Personero (a) Municipal de Santa Fe de Antioquia, debidamente suscrito por el participante.
17. Manifestación que acepta las condiciones de la Convocatoria Pública y da consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.

PARÁGRAFO 1°. Para todos los efectos todas las certificaciones deberán ser presentados con fecha de expedición no superior a ocho (8) días anteriores a la fecha de la inscripción.

PARÁGRAFO 2°. Las copias de las certificaciones que se aporten deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, incompletos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 3°. Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo deberán entregarse debidamente legajados y foliados, en sobre sellado, **marcado** identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula y número de folios entregados.

PARÁGRAFO 4°. Los documentos solicitados en el presente artículo atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes adelantado por la Institución Universitaria, quien, como entidad de apoyo obrando en calidad de contratista, para la selección objetiva, los recepcionará y valorará de manera independiente y autónoma.

PARÁGRAFO 5°. La manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, no reemplaza el deber que tiene el Concejo Municipal, pueda verificar esta condición antes de realizarse la entrevista a quienes estén en la lista de elegibles.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todo lo que le sea contrario de la Resolución No. 026 del 04 de agosto de 2023.

Dada en el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEICY CARTAGENA URREGO
Presidenta



MARTHA CECILIA AGUINAGA FERNANDEZ
Primer vicepresidente



VICTOR ALFONSO GALLO ZAPATA
Segundo vicepresidente